

Que, en el marco de dichas funciones, la Comisión Nacional aprobó una propuesta de Estrategia Nacional de Biocomercio y su respectivo Plan de Acción con un horizonte de 10 años, esto es al 2025, tal como consta en las Actas de Sesión del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Promoción de Biocomercio, de fechas 21 de mayo de 2014 y 27 de Noviembre del 2015, respectivamente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior, teniendo entre otras responsabilidades, la de promover las exportaciones;

Que, conforme al Visto, se adjunta el proyecto de Decreto Supremo que aprueba la "Estrategia Nacional de Biocomercio y Plan de Acción al 2025", para el trámite correspondiente;

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que los Decretos Supremos son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional;

Que, siendo que se trata de una norma de carácter general, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, resulta pertinente disponer la prepublicación del referido proyecto conforme al procedimiento establecido;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la prepublicación del Proyecto de "Estrategia Nacional de Biocomercio y Plan de Acción al 2025", el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe), durante el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos de recibir opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía.

Artículo 2.- Recepción, procesamiento y sistematización

El Viceministerio de Comercio Exterior queda encargado de recibir, procesar y evaluar las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se reciban acerca del Proyecto de "Estrategia Nacional de Biocomercio y Plan de Acción al 2025", el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos, para posteriormente elaborar el texto definitivo de los mismos. Las opiniones, comentarios y/o sugerencias deberán ser remitidos por escrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sito en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Círculo, San Isidro – Lima o a través del correo electrónico biocomercio@mincetur.gob.pe

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1360343-1

CULTURA

Autorizan la inafectación del Impuesto General a las Ventas, respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de su institución que realiza la Asociación Civil Vichama- Centro de Arte y Cultura conforme se indica en su Estatuto

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 007-2016-MC

Lima, 24 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, se aprueban los requisitos y procedimientos a seguir para autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) en favor de las instituciones culturales;

Que, el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo establece que se podrá autorizar como operaciones no gravadas con el Impuesto General a las Ventas, entre otras, la prestación de servicios culturales acorde con el objeto de cada institución cultural definido en su Estatuto;

Que, asimismo, el artículo 2 del referido Decreto Supremo dispone que para la expedición de la Resolución Suprema que autorice la inafectación del Impuesto General a las Ventas, las instituciones culturales deberán adjuntar a su solicitud, copia del documento que acredite la calificación del Ministerio de Cultura, copia literal de la ficha registral de inscripción de la asociación o fundación en la Oficina de los Registros Públicos correspondientes, copia de la resolución que acredite su inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta que lleva la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, y el detalle del objeto de la institución cultural de acuerdo a su Estatuto;

Que, es preciso señalar que la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, con fecha 5 de febrero de 2013, expidió el Dictamen Dirimente N° 001-2013-JUS/DNAJ por el que considera que le corresponde al Ministerio de Cultura refrendar las Resoluciones Supremas que autorizan la inafectación del Impuesto General a las Ventas de las instituciones culturales;

Que, mediante documento recibido a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Ministerio de Cultura el 27 de enero de 2016, la señora Cindy Estefany Rosales Palomino, representante de la Asociación Civil Vichama- Centro de Arte y Cultura, solicita se expida la Resolución Suprema que autorice la inafectación al Impuesto General a las Ventas respecto a las operaciones establecidas en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-97-EF que realiza la institución que representa;

Que, con Informe N° 000088-2016/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 9 de febrero de 2016, la Dirección de Artes manifiesta que los fines descritos en los artículos 2 y 5 del Título I del Estatuto, cumplen con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-97-EF por cuanto éstos se circunscriben al ámbito cultural y que, asimismo, la solicitante ha cumplido con adjuntar a su solicitud los requisitos exigidos para el otorgamiento de la resolución de inafectación;

Que, con Informe N° 000068-2016/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 16 de febrero de 2016, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes concluye que la prestación de servicios culturales se encuentra acorde al objeto que consta en el estatuto de la Asociación Civil Vichama- Centro de Arte, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 075-97-EF y su modificatoria, por lo que pone a consideración del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el expediente presentado por la señora Cindy Estefany Rosales Palomino y el Informe N° 000088-2016/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, descrito en el párrafo anterior, con la finalidad de continuar el trámite de la solicitud presentada;

Que, mediante Informe N° 000008-2016-MSP-OGAJ-SG-MC de fecha 10 de marzo de 2016, la Oficina General



de Asesoría Jurídica concluye que, en virtud de lo señalado en el Informe N° 000088-2016/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 9 de febrero de 2016, emitido por el área técnica correspondiente, lo solicitado por la señora Cindy Estefany Rosales Palomino, resulta legalmente viable;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, que aprueba los requisitos y procedimientos a seguir para autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas en favor de las instituciones culturales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase la inafectación del Impuesto General a las Ventas, respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de su institución que realiza la Asociación Civil Vichama- Centro de Arte y Cultura conforme se indica en su Estatuto. La inafectación se aplicará durante el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Directoral N° 198-2015-DGIA-VMPCIC-MC.

Artículo 2.- Transcríbase la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1360384-4

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial FAP a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 082-2016-DE/FAP

Lima, 24 de marzo de 2016

Visto la Carta de fecha 07 de marzo de 2016 del Director de Políticas y Relaciones Internacionales de la Fuerza Aérea Argentina, la Papeleta de Trámite NC-900-EMAI-N° 0397 de fecha 07 de marzo de 2016 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-50-DEPE-N° 0288 de fecha 08 de marzo de 2016 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene una permanente e histórica relación de amistad con la Fuerza Aérea Argentina, lo que permite a ambas instituciones realizar el intercambio de Oficiales, así como la observación y el aprendizaje sobre los adelantos que las citadas Fuerza Aéreas han logrado en las ciencias aeronáuticas, en los campos académico, doctrinario y tecnológico;

Que, mediante la Carta de fecha 07 de marzo de 2016 del Director de Políticas y Relaciones Internacionales de la Fuerza Aérea Argentina y la Papeleta de Trámite NC-900-EMAI-N° 0397 de fecha 07 de marzo de 2016 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, se hace de conocimiento que la Fuerza Aérea Argentina extiende una invitación para que un Oficial Subalterno de la

Fuerza Aérea del Perú participe en la actividad "Tecnología Universitaria – Curso Operativo Técnico VYCA", que se realizará en la Escuela Electrónica de Defensa de la Dirección de Vigilancia y Control Aeroespacial (DIRVYCA), ubicada en la ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires – República Argentina, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2016; asimismo, que el Oficial designado también participará en la "Primera Etapa del Curso Básico Operacional (CBO)" del 01 de enero al 07 de abril de 2017;

Que, la Fuerza Aérea del Perú ha designado al Teniente FAP ITALO JUNIOR RINCON PANAIFO, para que participe en la actividad "Tecnología Universitaria – Curso Operativo Técnico VYCA" y en la "Primera Etapa del Curso Básico Operacional (CBO)", del 01 de abril de 2016 al 07 de abril de 2017, por tener la especialidad de Defensa Aérea y haber egresado de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú en el segundo puesto en el orden de mérito de su promoción;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires – República Argentina del Teniente FAP ITALO JUNIOR RINCON PANAIFO, para que participe en la actividad "Tecnología Universitaria – Curso Operativo Técnico VYCA" y en la "Primera Etapa del Curso Básico Operacional (CBO)", en la Escuela Electrónica de Defensa de la Dirección de Vigilancia y Control Aeroespacial (DIRVYCA), del 01 de abril de 2016 al 07 de abril de 2017; por cuanto permitirá perfeccionar al personal designado en el análisis y procesamiento de señales, gestión de la calidad, tránsito aéreo aplicado a la defensa, sistemas de comunicaciones aeronáuticas, procedimientos de red de observadores del aire, navegación aérea, armas del poder aeroespacial, organización y planificación, potenciando su nivel profesional, lo que redundará en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2016 se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el pago correspondiente al año posterior será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal que corresponda;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad de las referidas actividades, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, considerando que el periodo de duración de la Misión de Estudios es más de un año, el Teniente FAP ITALO JUNIOR RINCON PANAIFO realizará el viaje al exterior en compañía de su señora esposa e hija, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se